JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	611
Proceso	Sucesión y liquidación sociedad conyugal
Causantes	Celina Taborda de Posada
Interesados	Gilberto Posada Caro y Otros
Radicado	05861 40 89 001 **2022-00109** 00
Asunto	Solicitud improcedente por no estar materializada medida cautelar

En memoria que precede, el apoderado de los interesados solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto 581 del pasado 31 de agosto de 2023 y comunicada a la ORIP de Fredonia mediante el oficio JPMV23-0770 del 4 de septiembre de 2023.

Se le informa al peticionario, que la medida decretada no ha sido materializada porque el interesado no se ha acercado a la oficina de registro a pagar los costos de inscripción de la medida. Por lo tanto, no es procedente, levantar una medida cautelar que no se ha materializado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 101 del 12/ 09/ 2023

Venecia (Ant.)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario